

Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por una Comisión de Valoración.

4.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

A estos efectos carecerá de validez en éste trámite la aportación de documentos cuya fecha de emisión o expedición fuera posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión. Dicha Comisión estará compuesta por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que la presidirá, o persona en quien delegue, un funcionario de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria de la Comisión. La Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesario.

- Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para conceder la subvención.

7.- De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará la Secretaría con el visto bueno del Presidente.

8.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

9.- La Resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído Resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Esta Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

10.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud.

Artículo Quinto.- Criterios de valoración.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Complementariedad y adecuación del proyecto con las políticas del Gobierno de Cantabria en materia de cooperación al desarrollo. Hasta 25 puntos.

2. Efecto demostrativo del proyecto, en función de su ámbito material de ejecución. Hasta 10 puntos.

3. Visibilidad de la Cooperación Cantábrica. Hasta 20 puntos.

4. Valoración económica del presupuesto a financiar por el Gobierno de Cantabria. Hasta 10 puntos.

Artículo Sexto.- Cuantía máxima y abono.

1.- La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada, y en cualquier caso será como máximo de 12.000 euros.

2.- La cuantía de la subvención concedida no podrá superar el 50% del coste total del proyecto.

3.- En cualquier caso, el abono de las cuantías anteriormente mencionadas quedará condicionado a haber justificado el empleo de las subvenciones o ayudas recibidas del Gobierno de Cantabria con anterioridad cuyo plazo de justificación esté concluido. De no aportar dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención concedida.

4.- No podrá concederse ayuda al amparo de esta convocatoria a aquellos solicitantes que mantengan deudas con el Gobierno de Cantabria.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.- Si la cuantía de la subvención propuesta no alcanza la cantidad solicitada por el beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago anticipado dirigido a financiar las actuaciones inherentes a la subvención otorgada.

No se podrá adelantar al beneficiario más de un 50% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías, salvo las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros. Además no se producirá el abono del resto de la subvención de forma anticipada sin haber justificado previamente el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado.

Artículo Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas o entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General, u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos, y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

f) Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

g) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo Octavo.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, los siguientes documentos:

2.1 Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

- a) Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- b) Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.
- c) Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos, conclusiones.

2.2 Facturas justificativas o copias compulsadas de las mismas correspondientes a los gastos realizados con la subvención.

2.3 Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Artículo Noveno.- Compatibilidad de las ayudas.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Artículo Décimo.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las de las condiciones impuestas con motivo que fundamenten la concesión de subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 20%.

3. Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas correspondientes a la subvención: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo Undécimo.- Reintegro.

El incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida dará lugar al reintegro parcial o total de la ayuda concedida, o en su caso, la cuantía pendiente de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

Artículo Duodécimo. - Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de diciembre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

06/17324

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/30/2006, de 29 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la realización de programas de dinamización juvenil por las Entidades Locales de Cantabria para el año 2007.

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria considera de gran interés el fomento de la participación activa de los jóvenes en actividades ligadas a su entorno natural y social. Se considera pues que las Corporaciones Locales son el instrumento básico para hacer posible aquella participación caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones que culmine con claridad en beneficio de los jóvenes.

La Ley General de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo primero.- Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto subvencionar iniciativas de las Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores de Cantabria destinadas a dinamizar actividades para jóvenes en su propio entorno, así como a proveerlas de material adecuado necesario para su desarrollo y ejecución, durante el año 2007, de tal modo que favorezcan el asociacionismo y la participación plural de los jóvenes.

2. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo de jóvenes entre 10 y 30 años.

3. Estas subvenciones incluirán exclusivamente los gastos, sean o no de equipamiento, propios del desarrollo de las actividades, quedando excluidos los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Locales solicitantes.

4. La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año 2007.

Artículo segundo.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2007, se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007:

1.1. Para gastos propios de la actividad no considerados de infraestructura o equipamiento (gastos corrientes) cuantía máxima de trescientos mil euros (300.000,00 euros) con cargo al concepto presupuestario 2007.03.04.232A.461.02.

1.2. Para gastos propios de la actividad considerados de infraestructura o equipamiento, (gastos de inversión) cuantía máxima de treinta mil euros (30.000,00 euros) con cargo al concepto presupuestario 2007.03.04.232A.761.